



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala Plena

Nº. 110010230000202102109-00

Solicitud de confirmación del nombramiento en propiedad como Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, presentada por la doctora MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ.

Magistrado Ponente:

**LUIS ALONSO RICO PUERTA**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La doctora MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, elegida en propiedad como Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha solicitado la confirmación de su nombramiento y para ello aportó los siguientes documentos:

1. Certificaciones de vigencia de la cédula de ciudadanía n° 51.692.116 de Bogotá y de la tarjeta profesional de

abogado n.º 62115, expedidas el 25 de noviembre de 2021, respectivamente por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 401 y 402).

2. Formato judicial de Hoja de Vida (fl. 398 a 400).
3. Certificación expedida por el Secretario General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (fl. 419), la cual informa que laboró como Juez 20 de Familia en esta ciudad, entre el 1 de marzo y el 29 de noviembre de 2007 y del 1 de diciembre de 2008 al 28 de febrero de 2011.
4. Certificación suscrita por la Secretaria General de esta Corporación (fl. 420), sobre su desempeño en los siguientes cargos:
  - a. Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Tunja, del 28 de noviembre de 2005 al 17 de septiembre de 2006; y desde el 23 de junio hasta el 30 de noviembre de 2008.
  - b. Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, entre el 28 de noviembre de 2006 y el 28 de febrero de 2007 y del 1 de marzo de 2011 al 26 de noviembre de 2021, fecha de expedición del documento.

- c. Magistrada de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, desde el 30 de noviembre de 2007 hasta el 19 de junio de 2008.
  - d. Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, entre el 1 de marzo de 2009 y el 28 de febrero de 2011.
    - Hizo uso de licencia no remunerada por los días 12, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2018.
5. Impresión tomada de la página *web* de la Policía Nacional «Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales», el 25 de noviembre de 2021, en la que se lee que «NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia» (fl. 422).
6. Certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de 25 y 29 de noviembre de 2021, obtenidos de los sitios *web* respectivamente, según los cuales no registra sanciones disciplinarias ni inhabilidades vigentes (fls. 423 a 426).
7. Impresión del Certificado de la Contraloría General de la República, tomado de la página *web* el 25 de noviembre de 2021, cuyo texto verifica que «NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL» (fl. 427).
8. Manifestación jurada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, no conocer de la existencia de

procesos pendientes de carácter alimentario y cumplir con sus obligaciones de familia (fl. 428).

9. Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas (fls. 429 y 430).

Revisada la Hoja de Vida de la doctora GUZMÁN ÁLVAREZ que reposa en la Secretaría General de la Corporación, se encontraron los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, donde consta que nació en la ciudad de Bogotá el 9 de abril de 1963, probando así su edad y condición de colombiana (fl. 10).
2. Fotocopias de la cédula de ciudadanía No. 51.692.116 de Bogotá y de la tarjeta profesional de abogada No. 62115 (fls. 48 y 49).
3. Fotocopia del Acta de Grado N° 8, en la cual consta que la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario le confirió el título de abogada el día 8 de marzo de 1988 (fls. 16 y 17).
4. Constancia y certificado expedidos por el Tribunal Superior de Bogotá (fls. 24 y 31), sobre su desempeño en los siguientes cargos:
  - a. Juez 33 Penal Municipal del Bogotá, del 10 al 31 de diciembre de 1985.

- b. Juez 31 Civil Municipal, entre el 11 de enero y el 7 de marzo de 1986.
- c. Juez Promiscuo Municipal de Une, desde el 12 de marzo hasta el 24 de abril de 1986.
- d. Juez 17 Penal Municipal de Bogotá, del 1º julio al 16 de agosto de 1986.
- e. Juez Civil Municipal de Cáqueza, entre el 28 de agosto de 1986 y el 15 de abril de 1988.
- f. Juez Promiscuo Municipal de Cota, desde el 16 de abril de 1988 hasta el 15 de octubre de 1989.
- g. Juez 23 Civil Municipal de Bogotá, del 16 de octubre de 1989 al 30 de mayo de 1990.
- h. Juez Promiscuo Municipal de Nemocón, entre el 31 de mayo y el 31 de octubre de 1990.
- i. Juez 20 de Familia de Bogotá, desde el 1º de noviembre de 1990 hasta el 27 de noviembre de 2005.

### **CONSIDERACIONES**

1. De acuerdo con el artículo 232 de la Constitución Política, para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere:
  - a. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
  - b. Ser abogado.
  - c. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

- d. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.

Luego de confrontar la documentación aportada con las exigencias contenidas en la norma citada precedentemente, se concluye que la doctora MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ reúne los requisitos para desempeñar el cargo:

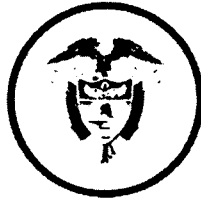
- a. Nació en la ciudad de Bogotá el 9 de abril de 1963, con lo cual se demuestra que es colombiana de nacimiento.
- b. Su cédula de ciudadanía número 51.692.116 expedida en Bogotá [REDACTED], se encuentra vigente, lo que indica que es ciudadana en ejercicio.
- c. Es egresada de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario donde obtuvo el título de Abogado, según la correspondiente acta de grado; y se le expidió la tarjeta profesional de Abogado número 62115, la cual está vigente.

- d. Ha ejercido por más de quince años cargos en la Rama Judicial.
- e. De acuerdo con los certificados aportados, no registra antecedentes penales ni disciplinarios.
- f. Según lo manifestó en declaración juramentada, no está incurso en ninguna de las causales establecidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En consecuencia, propongo a la Sala Plena la confirmación de su nombramiento en propiedad como Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.



**LUIS ALONSO RICO PUERTA**  
Magistrado



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría General

Exp. No. 11- 001-02-30-000-2021-02109-00

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, aprobó la propuesta presentada por el doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA, de confirmar el nombramiento en propiedad de la doctora MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, en el cargo de Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corporación.

  
**DAMARIS ORJUELA HERRERA**  
Secretaría General